CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO	
1. DATOS ÁREA TÉCNICA SOLICITANTE DE LA CONTRATACIÓN	**DEPENDENCIA SOLICITANTE:** Coordinación de T.I. **NOMBRE DEL COLABORADOR QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:** Luis Arturo Díaz Gutiérrez / Contratista – Ingeniero de Proyectos Coordinación de TI **EXTENSIÓN DE CONTACTO:** 386 **NOMBRE ORDENADOR DEL GASTO:** ÁLVARO GARCÍA JIMÉNEZ - Gerente
2.DATOS DEL PROYECTO	**NOMBRE DEL PROYECTO:** Desarrollo de la Audiencia Digital **CÓDIGO DEL PLAN DE ADQUISICIONES:** 7403049 **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** Streaming (Eventos)
3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:	**RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA –RTVC**, es una entidad descentralizada indirecta, del orden nacional, con el carácter de Sociedad entre Entidades Públicas, catalogada como una empresa industrial y comercial del Estado, cuyo objeto es la programación, producción y operación de la red de radio y televisión conformada mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004 en la Notaria 34 de Bogotá, D.C. En cumplimiento de su objeto social y su deber legal, RTVC ha venido realizando las acciones pertinentes para llevar el servicio público de radio y televisión a los centros poblados del país, con el fin de brindar a los colombianos espacios que contribuyan al desarrollo de sus aspiraciones sociales y democráticas. Así pues, por medio de sus marcas, RTVC busca fomentar la construcción de ciudadanía y la generación de identidad nacional, demostrando a su vez que, en las producciones de la televisión y radio públicas hay una opción válida para competir con calidad en el mercado de contenidos. Desde el año 2009 RTVC ha trabajado en una estrategia de consolidación y posicionamiento de sus plataformas digitales para promover el contacto con los ciudadanos. Dicha gestión incluye el servicio de *Streaming* es decir la transmisión de audio y video a través de Internet de la programación y/o contenidos que se producen y emiten por cada canal y/o emisora en vivo (*live*) y bajo demanda (VOD - *Video on Demand* / AOD - *Audio on Demand*). Adicionalmente al servicio descrito anteriormente, la Subgerencia de Radio, Canal Señal Colombia, RTVCPlay y la Coordinación de Comunicaciones, realizan "eventos especiales" que requieren transmisión de su señal en sus plataformas digitales, en vivo o en diferido, a través del servicio de ***Streaming (Eventos)***, los cuales se realizan en diferentes sitios del territorio nacional, requiriendo su distribución a través de Internet en sus plataformas digitales para que sean visualizados por los usuarios finales quienes son nuestros oyentes y televidentes. Para esto es necesario contar con una persona natural o jurídica que cuente con los equipos y el personal necesarios para la realización de estos eventos y que cumplan con los requerimientos necesarios de los diferentes tipos de configuración que solicita RTVC en el Anexo - Especificaciones Técnicas. En virtud de fortalecer la difusión de contenidos en distintas plataformas y teniendo en cuenta que la transmisión de contenido multimedia a través de la web es cada vez más importante, es necesario contratar los servicios de un tercero que cuente con la infraestructura y el recurso humano necesario para brindar el servicio de ***Streaming*** (**Eventos)** para la distribución de contenidos en vivo mediante la difusión de audio y video en Internet, en la modalidad de monto agotable, asegurando la difusión y publicación con alta calidad de los contenidos que se generen en los diferentes eventos que realice RTVC.

4. ALCANCE DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

En desarrollo del objeto, **EL CONTRATISTA** deberá garantizar la correcta prestación del servicio de difusión y publicación con alta calidad de los contenidos que se generen en los diferentes eventos que realice RTVC, poniendo a disposición todos los equipos relacionados en el Anexo – Especificaciones Técnicas y personal necesario para cumplir con las diferentes configuraciones que sean necesarias en cada evento, entregar al supervisor o líder técnico la grabación de todos los eventos que se realicen dentro del presente contrato, prestar los servicios adicionales necesarios para la producción y transmisión de los eventos que se cubran según las necesidades planteadas por la Entidad.

El contratista debe proveer una bolsa de eventos en donde cada evento se considera como un (1) día en el cual debe ofrecer los siguientes servicios y características:

- Suministro e instalación del cableado necesario para el correcto funcionamiento de todos los equipos durante el evento.
- Montaje e instalación.
- Conectividad a Internet: se debe suministrar el acceso a Internet en los eventos desarrollados en la Ciudad de Bogotá y a nivel nacional, el cual estará sujeto a visita técnica. La capacidad de la conexión debe ser por un canal dedicado **mínimo de 15 MB (Half Duplex)**. El canal de Internet suministrado debe permitir segmentación por calidad del servicio mínimo de la siguiente manera:
 - Una segmentación para transmisión de Streaming.
 - Las segmentaciones adicionales que RTVC requiera sin afectar la calidad del Streaming.
 - Se debe suministrar equipos para conexión por WiFi y/o ETHERNET.
- Se debe generar el correspondiente *player* del evento, el cual deberá ser entregado al productor delegado y al supervisor del contrato, para embeberlo en la página que corresponda. Este player debe ser ***dynamic stream*** con mínimo tres (3) Bitrates, cumpliendo con lo establecido en el **Anexo Técnico - numeral 2**. **Especificaciones Técnicas**.
- Todos los eventos de distribución de contenido multimedia mediante la difusión de audio y video en Internet que se realicen dentro del presente contrato deberán:
 - Ser **grabados y entregados** a la finalización del evento o máximo al siguiente día hábil.
 - En caso de que RTVC los requiera se podrá solicitar la grabación de cada una de las cámaras.

La entrega debe realizarse al supervisor del contrato cumpliendo con lo establecido en el **Anexo Técnico - numeral 2**. **Especificaciones Técnicas**.

Clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC (mínimo en el tercer nivel):

Código – Segmento (Primer Nivel)	Código – Familia (Segundo Nivel)	Código – Clase (Tercer Nivel)	Código – Producto (Cuarto Nivel)	Nombre - Producto (Primer Nivel)
80000000	80100000	**80101500**	-	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
43000000	43220000	**43222600**	-	Equipos de servicios de red
43000000	43220000	**43223300**	-	Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom
80000000	80160000	**80161500**	**80161507**	Servicios audiovisuales
86000000	86140000	**86141700**	**86141702**	Tecnología audiovisual

5. OBJETO A CONTRATAR

EL CONTRATISTA se obliga con **-RTVC-** a prestar el servicio de ***Streaming*** **(Eventos)** incluido los equipos y servicios necesarios para la distribución por Internet de contenidos de audio/video en vivo o en diferido, asegurando la difusión y publicación con alta calidad de los diferentes eventos que realice RTVC, en la modalidad de monto agotable, de acuerdo con los requerimientos técnicos descritos en el **Anexo - Especificaciones Técnicas.**

6. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de **diez (10) meses,** contados a partir de la suscripción del

	acta de inicio, previa aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato o hasta agotar el presupuesto asignado, lo primero que ocurra.
7. OBLIGACIONES	***OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*** **OBLIGACIONES GENERALES** **1.** Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación. **2.** Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de **-RTVC-.** **3.** Atender los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanados por el supervisor del contrato e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato. **4.** Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros. **5.** Acreditar al momento de suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **6.** Asistir a las reuniones que programe **-RTVC-** para el seguimiento del asunto objeto del contrato. **7.** Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades a fin de cumplir con el objeto contractual establecido en el presente contrato. **8.** Cumplir de manera estricta todas y cada una de las medidas y protocolos de bioseguridad adoptadas por -el Gobierno Nacional y las demás expedidas por **-RTVC-** para el ingreso y permanencia al interior de las instalaciones **9.** Cumplir con las demás obligaciones inherentes al Objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** 1. Realizar la distribución de contenidos en vivo mediante la difusión de audio y video en Internet (Streaming). 2. Poner a disposición, sin costo adicional para RTVC, los equipos y el personal técnico necesarios para la operación y desarrollo del contrato, previa solicitud del Supervisor del mismo. 3. Garantizar el correcto funcionamiento de los equipos que se utilicen en cada una de las configuraciones durante los eventos solicitados. 4. Atender las necesidades de producción de contenidos audiovisuales de las áreas: RTVCPlay, Subgerencia de Televisión (Canal Señal Colombia), Subgerencia de Radio (Radiónica y Radio Nacional de Colombia) y Coordinación de Comunicaciones, de acuerdo con las configuraciones y condiciones descritas en el Anexo – Especificaciones Técnicas. 5. Reemplazar los equipos que presenten fallas por otro(s) de idénticas características o superiores, así como atender los reportes por mal funcionamiento, de acuerdo con los tiempos establecidos en los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) señalados en el Anexo Técnico. 6. Grabar y entregar la emisión del evento de distribución de contenido multimedia mediante la difusión de audio y video en Interne, en el medio que RTVC lo solicite . 7. Prestar el servicio de todas las configuraciones en Bogotá y a nivel nacional previa solicitud por parte del supervisor del contrato. 8. Asignar para el aseguramiento del servicio, el personal que cumpla con el siguiente perfil:

	○ Personal técnico, tecnólogo o profesional en telecomunicaciones o carreras afines con experiencia de dos (2) años en la producción y emisión de eventos de Streaming. ○ Director de Cámaras técnico, tecnólogo o profesional en Cine y Televisión para las configuraciones que aplique. 9. Realizar el reemplazo del personal de manera inmediata (en término máximo de una (1) hora) en caso de presentarse un imprevisto, con el fin de no afectar o poner en riesgo la correcta prestación del servicio y la continuidad del mismo, previa autorización del supervisor del contrato. 10. Cumplir con los lineamientos establecidos en el Anexo - Especificaciones Técnicas. **OBLIGACIONES DE RTVC** ● Pagar el valor del presente contrato en la forma y con la oportunidad pactada, siempre que el trámite de pago se encuentre completo y con el lleno de los requisitos requeridos para el efecto. ● Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, mediante los elementos que considere necesarios, cuando sea del caso. ● Las demás inherentes al Objeto contractual.
8. LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO	El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C., la prestación de los servicios se podrá realizar en todo el territorio nacional desde el lugar que eventualmente **RTVC** requiera.
9.1 LA DETERMINACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN **CONTRATACIÓN DIRECTA MISIONAL O DE FUNCIONAMIENTO**	**N/A**
9.2 LA DETERMINACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN **CONTRATACIÓN MISIONAL INVITACIÓN ABIERTA Y CERRADA O DE LEY 80**	**1. REQUISITOS HABILITANTES** RTVC efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de ofrecimientos recibidos y la consulta de las reglas de participación. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas NO servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por la entidad en cualquier momento hasta la adjudicación. Las propuestas se verificarán y evaluarán de acuerdo con la distribución de criterios y puntajes indicados en la siguiente tabla:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN			
No.	**PARÁMETRO**	**TIPO DE REQUISITO**	**PUNTAJE**

1	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitante	No otorga puntaje
2	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitante	No otorga puntaje
3	CAPACIDAD TÉCNICA	Habilitante	No otorga puntaje
4	REQUISITOS TÉCNICOS PONDERABLES	Ponderable	400
5	PROPUESTA ECONÓMICA	Ponderable	500
6	APOYO INDUSTRIA NACIONAL	Ponderable	100
TOTAL			**1000**

1.1. FACTORES DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

1.1. Capacidad jurídica

Son los documentos requeridos por la Oficina Asesora Jurídica para establecer que el proponente cuenta con capacidad jurídica para presentar la oferta y suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario.

La verificación de la información jurídica se trata del estudio que realiza la Oficina Jurídica de -RTVC- para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos y documentos jurídicos establecidos en Las Reglas de Participación.

Este análisis no concederá puntaje alguno, pero de éste puede resultar el rechazo de la propuesta conforme a las causales establecidas en Las Reglas de Participación.

Se efectuará verificación jurídica al proponente, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente acápite.

Los documentos aquí exigidos se verificarán para determinar su cumplimiento o no. El proponente individual y/o todos los miembros de la unión temporal o consorcio deberán cumplir con la presentación del documento exigido, a continuación:

1.1.2. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

Se deberá aportar en la propuesta la copia de la Cédula de Ciudadanía Colombiana, Cédula de Extranjería o Pasaporte, de la persona natural o del representante legal o apoderado de la persona jurídica, según sea el caso. Si la oferta es presentada por proponente plural, se deberán aportar estos documentos de cada uno de los representantes legales o personas naturales que los conforman.

1.1.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Cada proponente individual o plural debe diligenciar y acompañar su propuesta con la carta de presentación, suscrita por el representante legal o por apoderado debidamente constituido y acreditado conforme a derecho, de acuerdo con el formato del **Anexo - Carta de Presentación**.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta en nombre y representación del proponente, debe contar con

facultades expresas y suficientes para ello, así como, para suscribir el contrato, en caso de adjudicación, y para recibir notificaciones de cualquier decisión administrativa o judicial.

Además, el representante legal del proponente individual y de los integrantes de proponentes plurales personas jurídicas y el representante convencional de estos últimos, o sus apoderados especiales, debidamente constituidos y acreditados, en su caso, deben disponer de atribuciones y facultades específicas y suficientes para presentar propuesta en desarrollo de este proceso de selección; cumplir oportuna, eficaz y eficientemente los compromisos derivados de tal presentación; celebrar el contrato proyectado; satisfacer los requisitos de ejecución; otorgar las garantías exigidas, y en general, comprometer a la persona jurídica o proponente plural para todos los anteriores efectos, representar sus intereses y obrar en su nombre en todos los actos, trámites y diligencias inherentes a la actuación contractual.

Los oferentes deberán indicar en la carta de presentación cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e indicar la norma que ampara dicha reserva y su justificación. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado por la ley se entenderá que toda la oferta es pública.

No regirá la confidencialidad predicada de la información, si va en contra de los principios de publicidad y contradicción que rigen los procesos de selección pública.

Poder: Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante poder, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo si a ello hubiere lugar. Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal.

1.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, -RTVC- verificará la capacidad jurídica de la sociedad como de quien la representa. Para tales efectos, tendrá en cuenta la identificación de la sociedad, duración, representante legal y sus facultades y que el objeto social de la firma oferente esté directamente relacionado con el objeto propuesto en el presente proceso de selección.

El proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que su duración no es inferior a la duración del contrato y tres (3) años más y que su objeto social sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas señalada en el cronograma del proceso.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente la anterior certificación expedida con treinta (30) días calendario de anterioridad a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas del presente proceso de selección.

1.1.5. PERSONA JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA

En caso de que el proponente sea persona jurídica nacional o persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha

	de expedición no superior a un mes con relación a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste el objeto y se acredite su existencia y representación legal, así como que la duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación. En el certificado de Cámara de Comercio o en documento idóneo debe acreditarse que el mandatario o representante legal de la sucursal Colombia tiene facultades para comprometer a la persona jurídica extranjera. **1.1.6. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA** Las personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia, deben probar su existencia, representación legal y que dentro de su objeto social se encuentren las actividades exigidas en el las Reglas de Participación con uno de los siguientes documentos: 1. El certificado expedido por la autoridad competente de cada país, acompañado con la respectiva apostilla según corresponda, de acuerdo con los términos establecidos en el Decreto 106 de 2001 y la Ley 455 de 1998, o; 2. Con la correspondiente certificación expedida por el Cónsul de Colombia, donde conste que la sociedad existe como persona jurídica, y el nombre de quien o quienes, de acuerdo con las disposiciones estatutarias, ejercen la representación legal y que dentro de su objeto social se encuentren las actividades exigidas en el las Reglas de Participación definitivo. Dicho certificado debe haber sido expedido en una fecha no superior a un mes con relación a la fecha de cierre del proceso de selección. La verificación de las inhabilidades de la persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia se podrá realizar con uno de los siguientes documentos, acompañado con el respectivo apostillaje o legalización según corresponda, (de acuerdo con los términos establecidos en el Decreto 106 de 2001 y la Ley 455 de 1998): i) En el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente del país de origen. Se verificará si la persona jurídica extranjera registra causales de inhabilidad que le impidan celebrar contratos públicos en dicho lugar, ii) Si en el país de origen del proponente existe una entidad competente que ejerza las funciones de control o vigilancia de la gestión fiscal y/o disciplinaria de los recursos públicos, será esta quien emita un certificado en el cual indique que la persona jurídica extranjera, no se encuentra bajo causales de inhabilidad que le impidan celebrar contratos públicos en dicho lugar. iii) En caso de no presentar inhabilidad en el certificado de existencia y representación legal, y no existir Entidad competente que acredite esta situación, deberá el Representante Legal de la persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, certificar mediante declaración bajo la gravedad de juramento rendido ante notario ó su equivalente, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad que le impidan celebrar contratos públicos en el país de origen del proponente. Si en el documento aportado se evidencia una inhabilidad para celebrar contratos en el país de origen, la oferta de servicios será evaluada como **NO CUMPLE**. La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación. La demostración de la duración de las personas jurídicas extranjeras debe realizarse utilizando cualquier medio probatorio legalmente válido en Colombia, incluyendo estatutos, certificados de existencia y representación legal, certificaciones de la autoridad competente, documentos de incorporación o certificados expedidos por el Cónsul de la República de Colombia con jurisdicción en el país de su domicilio social, entre otros.

	En el caso de personas jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio en Colombia, deberá constituir apoderado con domicilio en Colombia para que la represente y en caso de resultar adjudicatario deberá constituir dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato una sucursal en Colombia en los términos establecidos por el artículo 471 del Código de Comercio. La no constitución de una sucursal en los términos antes descritos será causal de terminación anticipada del contrato por parte de **-RTVC-**. **1.1.7. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES** En caso de consorcio o unión temporal deberán aportar el documento respectivo de constitución en los términos solicitados, y deberán acreditar que su término de duración no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más a partir de su terminación. Así mismo, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, en donde conste que su duración no es inferior a la duración del contrato y tres (3) años más y que su objeto social sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas señalada en el cronograma del proceso. Por otra parte, en caso de que el consorcio o la unión temporal estén integrados a su vez por estas formas asociativas, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento de conformación de consorcio o unión temporal según corresponda. El documento de conformación deberá reunir los siguientes requisitos: **a)**. Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal, El documento deberá consignar los términos que regirán la unión temporal o el consorcio esto es: i) duración, ii) objeto, iii) porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, iv) participación de estos en la ejecución del contrato, dichos elementos no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de -**RTVC**-. **b)** Expresar que la duración del consorcio o de la unión temporal, no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más a partir de su terminación. **c)** Designar en forma expresa, el nombre del representante legal de la unión temporal o consorcio y el de su suplente con los respectivos documentos de identificación y con sus facultades. **NOTA**: Las personas jurídicas que se asocien para presentarse bajo estas figuras no podrán tener una duración inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación. **NOTA: El representante legal de cada miembro del consorcio o unión temporal debe estar facultado expresamente para celebrar este tipo de contrato. Si es necesaria la aprobación de algún órgano societario, como documento anexo al acuerdo, es necesario presentar el acta de junta o de asamblea de socios que aprueba la celebración del contrato de colaboración.** **1.1.8. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR LA OFERTA Y COMPROMETER A PERSONAS JURÍDICAS** Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar con la entidad, la propuesta será inhabilitada. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes de estas formas asociativas, deberá acreditar que su representante legal o apoderado cuenta con la autorización para presentar la oferta y contratar como mínimo por el monto del presupuesto de la contratación.

	El representante legal de cada miembro del consorcio o unión temporal debe estar facultado expresamente para celebrar este tipo de contrato. Si es necesaria la aprobación de algún órgano societario, como documento anexo al acuerdo, es necesario presentar el acta de junta o de asamblea de socios que aprueba la celebración del contrato de colaboración. **1.1.9. PERSONAS NATURALES** En caso de que el proponente sea persona natural deberá acreditar su capacidad para ejecutar el contrato derivado de este proceso mediante registro mercantil actualizado y expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre de este proceso, en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección. **PARÁGRAFO COMÚN:** La propuesta deberá estar acompañada de copia de la cedula de ciudadanía tanto de las personas naturales, como de los representantes legales de las personas jurídicas. **1.1.10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL** **1.1.11. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA** En el anexo respectivo, el oferente deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal si no está obligado a tener Revisor Fiscal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En el evento de que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Para el caso en que el oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo. **1.1.12. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES** En el caso de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar que cumple con el anterior requisito. Si uno de sus integrantes es una persona natural, ésta deberá acreditar que se encuentra afiliada y cotizando al sistema general de seguridad social en salud y pensiones. **1.1.13. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA** La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de éste numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y que por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO COMÚN PRIMERO:** Sin embargo, en caso de que el oferente no esté obligado a realizar aportes parafiscales y seguridad social no deberá suscribir el anexo previsto en este numeral, deberá presentar en su lugar, una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal si no está obligado a tener revisor fiscal, en donde haga constar dicha circunstancia.

PARÁGRAFO COMÚN SEGUNDO: Si el anexo de parafiscales es suscrito por el revisor fiscal o contador, la propuesta deberá estar acompañada de la copia de la cédula, la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores del mismo.

1.1.14. PERSONAS NATURALES

Tratándose de personas naturales, se deberá acreditar que se encuentran afiliadas y cotizando al sistema general de seguridad social integral en salud y pensiones.

NOTA COMÚN: En caso de que el oferente no esté obligado a realizar aportes parafiscales y seguridad social no deberá suscribir el anexo previsto en este numeral, deberá presentar en su lugar, una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal si no está obligado a tener Revisor Fiscal, en donde haga constar dicha circunstancia.

1.1.15. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Para garantizar la seriedad de la oferta el proponente deberá constituir a favor de **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC NIT 900.002.583-6** una póliza de Seguros a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación o garantía bancaria, expedida por una entidad debidamente constituida y autorizada para funcionar en Colombia por una suma equivalente al **diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial** y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. El periodo de vigencia de la garantía deberá cubrir **como mínimo noventa (90) días**, contados a partir de la presentación de la propuesta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, en la garantía de seriedad deberá precisarse que el afianzado es el Consorcio o la Unión Temporal y deberá incluir el porcentaje de participación de cada uno de los socios.

La Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá contener los siguientes amparos:

1. La no suscripción del contrato de sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el las Reglas de Participación, los términos de referencia, el estudio previo y/o Las Reglas de Participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres (3) meses.
3. El retiro de la oferta después del término fijado para la presentación de las propuestas.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

Se podrá presentar aval bancario como garantía de seriedad, el cual deberá contener una nota que indique que la garantía (aval bancario) será pagada por el garante a la vista, en la fecha en la cual -**RTVC**- presente la reclamación formal.

Los oferentes deberán ampliar la vigencia de la garantía (aval bancario), en el evento que se llegare a prorrogar el periodo de entrega de las ofertas o cuando a juicio de -**RTVC**- se considere necesario; una vez perfeccionado el contrato, este aval será devuelto al oferente, previa solicitud del interesado.

Una vez seleccionado(s) el(los) oferente(s), si se llegare a ampliar el plazo de suscripción del contrato, -**RTVC**- solicitará al(los) adjudicatario(s) la ampliación de la garantía de seriedad de la oferta (aval bancario). La no ampliación del plazo se entenderá como desistimiento de la oferta presentada, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

En todo caso, el(los) oferente(s) seleccionado(s) para ejecutar los contratos que se deriven del presente proceso de selección, deberá(n) mantener vigente la garantía de seriedad de su oferta hasta el perfeccionamiento del mismo.

-RTVC- hará efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, cuando el oferente seleccionado no suscriba el contrato correspondiente dentro del término que haya señalado la Entidad, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

En el caso de oferentes plurales, los tomadores de la garantía de seriedad (aval bancario), deben ser todos los miembros del consorcio o unión temporal, según sea el caso, con el número de NIT de cada uno de sus integrantes.

Las inconsistencias de la garantía de seriedad serán subsanables en el término que para el efecto establezca -**RTVC**- so pena de no cumplir con los requisitos mínimos habilitantes.

NOTA 1: Las personas jurídicas que se asocien para presentarse bajo estas figuras no podrán tener una duración inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más a partir de su terminación.

Nota 2: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Parágrafo 3° artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5° de la ley 1882 de 2018).

1.1.16. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Tratándose de consorcios o uniones temporales, deberán anexar el documento de conformación correspondiente, el cual deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal. El documento deberá consignar los términos que regirán la unión temporal o el consorcio, esto es: **i)** duración, **ii)** objeto, **iii)** porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, **iv)** participación de estos en la ejecución del contrato, **v)** elementos que no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de **RTVC**.

2. Expresar que la duración del consorcio o de la unión temporal, no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más a partir de su terminación.

3. Designar en forma expresa, el nombre del representante legal de la unión temporal o consorcio y el de su suplente con los respectivos documentos de identificación y con sus facultades.

4. Manifestar expresamente las actividades que van a desarrollar cada uno de ellos en los aspectos administrativos, jurídicos, técnicos y económicos, e indicar que la responsabilidad es solidaria.

1.1.17. FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT-

El oferente deberá presentar el documento con actividad económica actualizada, la cual en todos los casos deberá estar asociada al objeto del presente proceso de selección y si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente el anterior documento, o el equivalente en su país.

1.1.18. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

En el anexo 4, el proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y a **RTVC** para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento "COMPROMISO DE TRANSPARENCIA", que hace parte de la documentación jurídica.

1.1.19. CERTIFICADO DEL "SIRI"

RTVC verificará mediante la consulta que el proponente no se encuentra en el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI", expedido por la Procuraduría General de la Nación, a nombre de la persona jurídica. Imprimir la consulta y/o adaptar el formato en PDF.

1.1.20. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

RTVC verificará mediante la consulta respectiva que el proponente no se encuentra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. Imprimir la consulta y/o adaptar el formato en PDF.

1.1.21. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

RTVC verificará mediante la consulta respectiva, si el proponente no se encuentra reportado en la base de datos de la policía nacional. En el caso de los consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá no encontrarse reportado en el respectivo boletín. Imprimir la consulta y/o adaptar el formato en PDF.

1.1.22. COMPROMISO DE CONTROL PREVENTIVO DE PRÁCTICAS COLUSIVAS.

El proponente deberá asumir los compromisos contenidos en el documento "COMPROMISO DE CONTROL PREVENTIVO DE PRÁCTICAS COLUSIVAS", diligenciando el correspondiente anexo que hace parte de la documentación jurídica.

1.1.23. VERIFICACIÓN RNMC

RTVC, verificará mediante la consulta respectiva, si el Representante Legal del proponente no se encuentra reportado en la base de datos del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. En el caso de los consorcios, uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá no encontrarse reportado en el respectivo boletín. Imprimir la consulta y/o adaptar el formato en PDF.

1.2 FACTORES DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

El informe financiero no recibirá ninguna ponderación pues se trata del estudio que realiza la Subgerencia de Soporte Corporativo a través de la Coordinación de Presupuesto de -RTVC-para establecer la capacidad financiera de cada proponente así:

OFERENTES COLOMBIANOS

a) Estados financieros comparativos del año 2018-2019 con corte a 31 de diciembre de cada año (Balance General y Estado de Resultados) especificando el activo corriente, activo fijo, pasivo corriente y pasivo a largo plazo, firmados por el proponente persona natural o por el Representante Legal de la persona jurídica y el contador o Revisor Fiscal de la empresa si está obligado a tener.
b) Notas a los Estados Financieros año 2019 con corte a 31 de diciembre, según Artículo 36 Ley 222/95.
c) Certificación de los Estados Financieros año 2019 con corte a 31 de diciembre, según Artículo 37 Ley 222/95.
d) Certificados de vigencia y Antecedentes Disciplinarios del contador y/o del revisor fiscal, expedidos por la Junta Central de Contadores, con fecha no mayor a noventa (90) días calendario, anteriores a la fecha del presente proceso de contratación.
e) Dictamen del revisor fiscal del año 2019 con corte a 31 de diciembre

OFERENTES EXTRANJEROS

Los documentos que se exigirán a los oferentes extranjeros son los que se relacionan a continuación:

a) Balance general, estado de resultados, así como las notas a los estados financieros, comparativos 2018-2019 con corte al cierre del último año contable de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.
b) Los estados financieros deben estar acompañados de la traducción oficial en caso de que se encuentre en un idioma diferente al castellano y expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado TRM de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión (Fuente: Banco de la República de Colombia).
c) Así mismo la traducción oficial de los balances estarán discriminados de la siguiente manera:

 • ACTIVOS: Corriente, no corriente y total
 • PASIVOS: Corriente, no corriente, total
 • PATRIMONIO

d) Dictamen de Auditoría Externa de los estados financieros.
e) El dictamen a los estados financieros vendrá con traducción oficial al español.
f) la información contable y financiera debe haber sido preparada con sujeción a las “International Financial Reporting Standards –IFRSs” adoptados por la Comisión Europea (“European Commission”), a las “International Financial reporting Standards – IFRSs” en general o a los “Generally Accepted Accounting Principles –US GAAP”, según el país de origen de la persona jurídica de que se trate. Se debe certificar en el informe del revisor fiscal o quien haga sus veces o las notas a los estados financieros.

En caso de que el proponente extranjero no haya realizado su cierre fiscal antes del 31 de diciembre de 2019, deberá presentar una certificación firmada por el Representante Legal y su Revisor Fiscal o quien haga sus veces de la fecha de cierre de los mismos.

En el evento que cualquiera de los requerimientos anteriormente mencionados no tenga la misma denominación en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá allegar los documentos equivalentes en su país indicando para cada caso cual es el documento equivalente.

CAPACIDAD FINANCIERA CUMPLE - NO CUMPLE

Radio Televisión Nacional de Colombia exige los siguientes requisitos financieros para participar en el presente proceso, los cuales serán verificados mediante los documentos solicitados. Los proponentes deben poseer los siguientes indicadores financieros:

- Índice de liquidez ≥ 1,0
- Nivel de endeudamiento ≤ 0.70

- Capital de trabajo ≥ 20% del Presupuesto Oficial
- Patrimonio líquido ≥ 20% del Presupuesto Oficial

La habilitación de cada oferente se determinará por el cumplimiento de cada uno de los indicadores financieros mencionados anteriormente. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

En el caso de consorcios o uniones temporales el porcentaje correspondiente se calculará multiplicando la participación porcentual de cada uno de los integrantes, según sea el caso, por su respectivo indicador, sumando todas las ponderaciones.

Serán declaradas NO ADMISIBLES (NO CUMPLE) Financieramente las ofertas que no cumplan con los porcentajes mencionados.

NOTA: Si el oferente no incluye alguno de los documentos de contenido financiero requeridos o se requiere alguna aclaración o complementación, RTVC solicitará lo requerido señalando el término perentorio para cumplir, so pena de no habilitación de la oferta.

INDICADORES:

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento, pero no de calificación.

La capacidad financiera del oferente se determinará de acuerdo con el análisis que RTVC realice sobre la información financiera presentada con la oferta tomando como base los siguientes indicadores financieros:

NOTA: Cuando los valores solicitados se acrediten en moneda extranjera, para el cálculo de los indicadores se deberá utilizar la TRM correspondiente a la fecha de corte de los respectivos Estados Financieros *(Fuente para la TRM: Banco de la República de Colombia).*

CAPACIDAD FINANCIERA:

- LIQUIDEZ L = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Se considera HÁBIL al proponente que acredite contar con una liquidez mayor o igual a uno punto cero (1,0).

- Modalidades Individuales

Con corte fiscal del año 2019, los proponentes que se presenten deben contar con una razón de liquidez, mayor o igual a uno punto cero (1,0) calculada a partir de sus respectivos Estados Financieros, como la división de los Activos Corrientes entre los Pasivos Corrientes.

La razón de liquidez mínima se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente} \geq 1.0$$

- Modalidades Conjuntas

Con corte fiscal del año 2019, los participantes que se presenten bajo la modalidad de Consorcio o Uniones Temporales deben contar en forma conjunta con una razón de liquidez mayor o igual a uno punto cero (1,0), calculada a partir de sus respectivos Estados Financieros, como la división de los Activos Corrientes entre los Pasivos Corrientes, ponderando por la participación porcentual de cada uno de los integrantes.

La razón de liquidez mínima para Consorcios, Uniones Temporales se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$\sum_i \left[\left(\frac{Activo\ \text{Corriente}}{Pasivo\ \text{Corriente}}\right)_i * Participación\ Porcentual_i\right] \geq 1.0$$

Donde i indica al Integrante del Participante

En todo caso para que la propuesta sea considerada valida, la suma de los integrantes deberá contar con una razón de liquidez mayor o igual a uno punto cero (1.0).

- NIVEL DE ENDEUDAMIENTO NE = Pasivo Total / Activo Total

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un NE menor o igual a cero punto setenta (0.70)

- Modalidades Individuales

Con corte fiscal del año 2019, el Participante Individual debe tener un nivel de endeudamiento, calculado como los Pasivos Totales dividido entre los Activos Totales, de menor o igual a cero punto setenta (0.70).

El nivel de endeudamiento máximo se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{PasivoTotal}{\text{Activo Total}} \leq 0.70$$

- Modalidades Conjuntas

Con corte fiscal del año 2019, el participante que se presente bajo la modalidad de Consorcio o Uniones Temporales debe tener en forma conjunta un nivel de endeudamiento menor o igual a cero punto setenta (0,70). Calculado como los Pasivos Totales dividido entre los Activos Totales, ponderando por la participación porcentual de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

El nivel de endeudamiento máximo para los Consorcios y las Uniones Temporales se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$\sum_i \left[\frac{\text{Pasivo Total}_i}{\text{Activo Total}_i} * Participación\ Porcentual_i\right] \leq 0.70$$

Donde i indica al Integrante del Participante.

- CAPITAL DE TRABAJO CT = Activo Corriente – Pasivo Corriente

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un CT mayor o igual al veinte por ciento (20%), del presupuesto oficial.

- Modalidades Individuales

Con corte fiscal del año 2019, el Participante Individual debe tener un capital de trabajo, calculado como el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente, de mayor o igual al veinte por ciento (20%), del presupuesto oficial.

El capital de trabajo se expresa mediante la siguiente fórmula:

Activo Corriente – Pasivo Corriente ≥ 20% * Presupuesto Oficial

- Modalidades Conjuntas

Con corte fiscal del año 2019, el participante que se presente bajo la modalidad de Consorcio o Uniones Temporales debe tener en forma conjunta un capital de trabajo mayor o igual veinte por ciento (20%), del presupuesto oficial. Calculado como el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente, ponderando por la participación porcentual de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

El capital de trabajo para los Consorcios y las Uniones Temporales se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$\sum_i [(Activo\ Corriente_i - Pasivo\ corriente_i) * Participación\ porcentual_i] \geq 20\% * Presupuesto\ oficial$$

Donde i indica al Integrante del Participante.

- PATRIMONIO LÍQUIDO PL = Activo Total – Pasivo Total

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un PL mayor o igual al veinte por ciento (20%), del presupuesto oficial.

- Modalidades Individuales

Con corte fiscal del año 2019, el Participante Individual debe tener un patrimonio líquido, calculado como el Activo Total menos el Pasivo Total, de mayor o igual al veinte por ciento (20%), del presupuesto oficial.

El patrimonio líquido se expresa mediante la siguiente fórmula:

ACTIVO TOTAL – PASIVO TOTAL ≥ 20% PRESUPUESTO OFICIAL

- Modalidades Conjuntas

Con corte fiscal del año 2019, el participante que se presente bajo la modalidad de Consorcio o Uniones Temporales debe tener en forma conjunta un patrimonio líquido mayor o igual al veinte por ciento (20%), del presupuesto oficial. Calculado como el Activo Total menos el Pasivo Total, ponderando por la participación porcentual de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

El patrimonio líquido para los Consorcios y las Uniones Temporales se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$\sum_i [(Activo\ total_i - Pasivo\ total_i) * Participación\ porcentual_i] \geq 20\% * Presupuesto\ oficial$$

1.3. FACTORES DE VERIFICACIÓN TÉCNICOS

El proponente deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el **ANEXO-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS,** para ello deberá presentar y suscribir el Anexo denominado **"CARTA DE ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**, en señal de compromiso y aceptación de la totalidad de los requerimientos técnicos exigidos por RTVC de acuerdo con las calidades, cantidades, condiciones y características técnicas establecidas en las reglas de participación y los estudios previos.

1.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

Los proponentes que quieran participar en la presente selección deberán diligenciar el Anexo - Experiencia Mínima del Proponente en el cual enumerará e identificará los contratos que pretenda hacer valer en el presente proceso de selección.

- ✓ El oferente que presente propuesta deberá anexar **mínimo (2) y máximo tres (3) certificaciones** de contratos finalizados y ejecutados al 100%, cuyos objetos guarden relación directa con la prestación de servicios necesarios para la distribución de contenido multimedia mediante la difusión de audio y video en Internet.

- ✓ La sumatoria de los contratos que se relacionen por parte del proponente deberá ser **igual o superior al 80%** del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

- ✓ Estos contratos deben haber sido finalizados y ejecutados entre el 01 de enero de 2015, hasta el día anterior al cierre del proceso.

- ✓ Si las certificaciones presentadas no contienen toda la información requerida (valor relacionado con el objeto, fecha inicio o final, objeto, entre otros), el proponente podrá anexar adicional a la certificación, acta de inicio, actas de finalización o de liquidación para acreditar lo anterior.

- ✓ El proponente deberá diligenciar el Anexo (Experiencia mínima del proponente) y anexar las certificaciones relacionadas.

Las certificaciones de experiencia deberán reunir los siguientes requisitos para ser tenidas en cuenta:

1. Nombre o razón social del contratante
2. Nombre o razón social del contratista aclarando si es oferente individual o en forma asociativa.
3. Fecha de inicio del contrato (día/mes/año)
4. Fecha de terminación (día/mes/año)
5. Objeto del contrato
6. Valor final del contrato. RTVC efectuará la conversión del valor certificado a SMMLV a la fecha de inicio del mismo), % de participación del proponente (en caso de haber ejecutado el contrato mediante Unión Temporal o Consorcio).
7. Nombre de la persona que expide la certificación. (Teléfono, Dirección, correo electrónico donde puede verificarse la información relacionada.)

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

	Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que cada uno de los integrantes certifique la experiencia aquí requerida. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100%, del presupuesto oficial a ofertar y con el cumplimiento de los requisitos solicitados. Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido que ejecutó la actividad. En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los bienes y/o servicios desarrollados por él de manera directa. La entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta. **Nota1**: En caso de que la certificación que soporte el contrato sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. **Nota 2**: En caso de que los valores de los contratos certificados que el proponente presente para efectos de acreditar la experiencia mínima se encuentre en moneda extranjera, la -RTVC-tendrá en cuenta la tasa de cambio del día de celebración del contrato. Para tales efectos, el proponente deberá presentar adjunto a la certificación, la consulta y/o reporte de la tasa de cambio del día en el que se haya celebrado el contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad realice la respectiva verificación. 1. Nombre o razón social del contratante. 2. Nombre o razón social del contratista. 3. Fecha de iniciación del contrato (día/mes/año)' 4. Fecha de terminación del contrato (día/mes/año)' 5. Objeto del contrato 6. Valor final del contrato 7. En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. En caso de que en la certificación no conste el porcentaje de participación de los asociados, el proponente deberá aportar copia del documento de conformación de consorcio o unión temporal según corresponda. (Para efectos de calificación se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del oferente que conforma el consorcio o unión temporal que presente oferta). 8. Si en una de las certificaciones presentadas se relaciona más de un contrato, sólo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones solicitadas en este numeral. 9. Si la certificación incluye adiciones al contrato principal, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal, indicando en cada uno de ellos su plazo y valor. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento. (*) En caso de que en las certificaciones no se acredite el día cierto de inicio y terminación del contrato, -RTVC- tomará el último día del mes de inicio del contrato, y el primer día del último mes en que terminó. En caso de que acrediten experiencia de participación en contratos anteriores bajo la figura de consorcios y uniones

temporales, el valor de las certificaciones que se aporten se verificará de acuerdo con el porcentaje de participación que haya tenido en las formas asociativas antes mencionadas.

Nota: Además de las certificaciones solicitadas, el proponente deberá anexar diligenciado el Anexo – Certificaciones de Experiencia para efectos de que la entidad pueda realizar la respectiva verificación.

1.3.1.1. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

- La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.

- Los contratos y órdenes de compra válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de éstos no será tenida en cuenta.

- En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con el objeto del contrato.

- Cuando el valor de los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera se atenderán las siguientes reglas:

 - Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de suscripción del contrato.
 - Para el caso de contratos en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.
 - Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de inicio. Tales conversiones son responsabilidad del proponente y serán verificadas por RTVC.

- En el caso que se presenten contratos que hayan sido ejecutados en dos (2) o más años, la Entidad promediará la tasa representativa del mercado – TRM de los años en los cuales se haya ejecutado el contrato.

 Para la conversión a S.M.M.L.V., se utilizará la siguiente tabla:

AÑO	S.M.M.L.V ($)
2015	644.350
2016	689.455
2017	737.717
2018	781.242

2019	828.116
2020	980.657

- Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con RTVC, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente documento o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio de que la entidad verifique internamente la real ejecución de estos.
- -RTVC- se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado aporte para acreditar su experiencia.
- -RTVC- podrá solicitar hasta antes de la adjudicación, la ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.
- Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.
- No se tendrán en cuenta certificaciones que den cuenta de imposición de multas al contratista. Solo se tendrán en cuenta contratos ejecutados a satisfacción, entendiéndose por ésta, aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada, no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.
- En caso de que en las certificaciones no se acredite el día cierto de inicio y terminación del contrato, RTVC tomará el último día del mes de inicio del contrato, y el primer día del último mes en que terminó.

NOTA: Las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta.

1.4 FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta los factores de escogencia, determinados en las reglas de participación, resulta ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en las mismas.

Las ofertas serán evaluadas sobre un total de mil (1000) puntos resultantes de la sumatoria de los puntajes otorgados a los parámetros de conformidad con la siguiente tabla:

FACTORES DE EVALUACIÓN – PONDERABLES (HASTA 1000 PUNTOS)			
No	PARÁMETROS	VERIFICACIÓN	PUNTAJE
1	Propuesta Económica	Ponderable	500 puntos
2	Factores Técnicos Ponderables	Ponderable	400 puntos
3	Apoyo a la Industria Nacional	Ponderable	100 puntos

El Comité Evaluador solamente calificará las propuestas de aquellos Proponentes habilitados en materia jurídica, económico financiera y técnica, y que cumplan cabalmente los requerimientos técnicos mínimos establecidos en las Reglas de Participación y sus anexos.

1.4.1. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (HASTA 500 PUNTOS)

Para la evaluación económica, se tendrá un puntaje máximo de 500 puntos.

La oferta deberá incluir el valor de todos los gastos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto del presente proceso de contratación.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones, tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal, que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán de cargo del contratista.

El único impuesto que debe estar claramente en la oferta y posteriormente en las facturas de cobro es el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). En todo caso, si el oferente no lo discrimina en su oferta, se entenderá, que el precio ofrecido lo incluye y RTVC no reconocerá ningún valor adicional por este concepto.

Los precios propuestos para cada uno de los ítems deberán incluir todos los costos, tanto directos, como indirectos, insumos, equipos, herramientas, mano de obra incluido prestaciones sociales, aportes de ley y seguridad industrial, transporte al sitio y control de calidad; cualquier error u omisión en la estimación de estos costos, por parte del proponente ganador, no dará lugar a modificar el valor del precio unitario propuesto. El proponente deberá asumir los sobre costos que esto le ocasione.

El valor total de la OFERTA ECONÓMICA se presentará en pesos (sin incluir centavos en cada uno de sus cálculos). Para todos los efectos, la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente en cada operación, a partir del valor unitario, cuando el valor sea igual o superior a 51 centavos y a la unidad inferior, cuando sea igual o inferior a los 50 centavos.

En el momento de la evaluación económica de las propuestas, RTVC verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores, y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección.

Para efectos de evaluar y calificar este factor, se tomará el **VALOR TOTAL DE LA OFERTA** que corresponde a la sumatoria de los valores individuales IVA Incluido, los cuales no podrán superar el VALOR TECHO UNITARIO establecido para cada ítem.

Para proceder a la evaluación económica, RTVC ha considerado utilizar el "***Menor Valor"*** como método de valoración de la propuesta ofertada.

Para la asignación del puntaje obtenido, se tomarán las ofertas económicas definitivas de los proponentes habilitados y se seguirá la siguiente tabla:

OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE
Menor valor	500
Segundo menor valor	400

Tercer menor valor	200
Demás Valores	100

NOTA 1: Los precios ofertados no podrán superar el VALOR TECHO UNITARIO de cada uno de los ítems, so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: Cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

1.4.2. EVALUACIÓN DE LOS FACTORES TÉCNICOS PONDERABLES (HASTA 400 PUNTOS)

Para la evaluación de los factores técnicos ponderables se tendrá en cuenta la siguiente tabla, a saber:

Factor	Descripción	Puntaje Máximo	Ponderación	Puntaje Asignado
Megas de Internet Adicional para cada evento	Se le otorgará puntaje al oferente, que incluya en su oferta sin costo adicional para RTVC, cinco (5) megas de conexión a Internet complementario a lo requerido (15 MB) para cada evento en cada una de las configuraciones descritas en el Anexo – Especificaciones – Técnicas, durante la jecución del contrato..	200	SI	200
			NO	0
Eventos adicionales Configuración 3 Bogotá	Se le otorgará puntaje al oferente que incluya en su oferta eventos adicionales correspondiente a la Configuración 3 Bogotá, sin costo adicional para la Entidad y cumpliendo con las características descritas en el Anexo – Especificaciones Técnicas.	50	2 eventos	50
			1 evento	25
Eventos adicionales Configuración 3 resto del país	Se le otorgará puntaje al oferente que incluya en su oferta eventos adicionales correspondiente a la Configuración 3 resto del país, sin costo adicional para la Entidad y cumpliendo con las características descritas en el Anexo – Especificaciones Técnicas.	50	2 eventos	50
			1 evento	25
Cámaras Adicionales	Se le otorgará puntaje al oferente, que incluya en su oferta sin costo para RTVC, una (1) cámara adicional a las requeridas en cada una de las configuraciones descritas en el Anexo – Especificaciones – Técnicas, RTVC informara con anticipación si es necesario o no la cámara adicional para cada uno de los eventos.	100	SI	100
			NO	0

1.4.3 EVALUACIÓN DEL APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Hasta 100 puntos)

Con el fin de apoyar la industria nacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, se asignarán 100 puntos, a quienes acrediten el apoyo a la industria nacional, sumando el puntaje otorgado a la suma de puntajes de bienes y

servicios, de la siguiente manera:

TABLA PONDERACIÓN BIENES EN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

BIENES (hasta 50 Puntos)	PUNTAJE
En caso de que el Proponente ofrezca bienes de origen nacional y/o bienes de origen extranjero que tengan trato nacional.	**50 puntos**
En caso de que el Proponente ofrezca bienes de origen nacional (nacional o extranjero con trato nacional) y bienes de origen extranjero sin trato nacional.	**25 puntos**
En caso de que el Proponente ofrezca bienes de origen extranjero sin trato nacional.	**0 puntos**

TABLA PONDERACIÓN SERVICIOS EN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

SERVICIOS (hasta 50 Puntos)	PUNTAJE
En caso de que el Proponente ofrezca servicios con al menos un 10% de personal calificado de origen nacional y/o de origen extranjero que tengan trato nacional.	**50 puntos**
En caso de que el Proponente ofrezca servicios de origen extranjero sin trato nacional.	**0 puntos**

Nota: Para evaluar, ponderar y calificar los factores de Apoyo a la Industria Nacional, los proponentes deben diligenciar el **Anexo - Apoyo a la Industria Nacional** en el que debe detallar su ofrecimiento en esta materia. Su no presentación no será subsanable. No obstante, lo anterior, la Entidad se reserva el derecho de hacer los cálculos en la evaluación con base en la información que conste en la propuesta.

Para acreditar el apoyo a la industria nacional en lo que respecta a bienes, el proponente debe diligenciar la tabla de bienes relacionada en **Anexo - Apoyo a la Industria Nacional**, indicando el país de origen. Adicionalmente, para bienes nacionales, éstos deben estar inscritos en el registro de productos de bienes nacionales RPBN, y los proponentes deben aportar junto con su propuesta los certificados de registro de productos de bien nacional expedidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. En caso de que se oferten bienes extranjeros, los proponentes deberán indicar el trato nacional que aplique, en la lista de bienes del **Anexo - Apoyo a la Industria Nacional**.

Adicionalmente, en caso de que oferten servicios extranjeros que acrediten trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, deberán soportarlo mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

- **a)** Lugar y fecha de expedición de la certificación
- **b)** Objeto de la certificación
- **c)** Nombre y firma del funcionario que expide la certificación
- **d)** Vigencia del tratado.

En ausencia de tratado de libre comercio o acuerdo comercial, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

Al respecto, vale la pena precisar que las certificaciones expedidas por parte del Director de Asuntos Jurídicos

	Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia donde consta el trato nacional de bienes y/o servicios en los países que NO tienen tratado comercial en materia de contratación con Colombia, se encuentran disponibles para conocimiento de los interesados en el Portal Único de Contratación Pública (SECOP) previsto en la página web www.colombiacompra.gov.co. Si la certificación donde conste el trato nacional en aplicación del principio de reciprocidad no se encuentra publicada, el oferente deberá adjuntarla en su propuesta. **NOTA COMÚN**: Señor oferente, teniendo en cuenta que estos documentos junto con los ofrecimientos técnicos, a los que hace alusión los numerales precedentes, otorgan puntaje, su no presentación NO es subsanable, por consiguiente, en caso de que no sean diligenciados o se diligencien de manera incorrecta, NO será posible requerir al Proponente para que los alleguen, y en consecuencia la entidad procederá a NO otorgar puntaje. **Si el oferente no cumple con lo anteriormente solicitado se asignarán cero (0) puntos, sin que esto sea causal de inhabilidad para participar en el proceso.** **1.5. CRITERIOS DE DESEMPATE** En casos de empate en el puntaje final asignado entre dos o más proponentes, se aplicarán en su orden los siguientes criterios de desempate: **PRIMER CRITERIO**: En caso de empate se preferirá a aquel que haya obtenido el mayor puntaje en la calificación de la propuesta económica. **SEGUNDO CRITERIO**: Si persiste el empate se preferirá al proponente que haya obtenido mayor puntaje en la calificación de los factores técnicos. **TERCER CRITERIO**: Si persiste el empate se preferirá al proponente que haya obtenido mayor puntaje en la calificación del Apoyo a la industria nacional. **CUARTO CRITERIO**: Si persiste el empate, se preferirá la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. **QUINTO CRITERIO**: Si persiste el empate, se preferirá la oferta presentada por una Mipyme nacional. **SEXTO CRITERIO**: Si persiste el empate, se preferirá la oferta presentada por un consorcio, unión temporal siempre que: Esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal. **SÉPTIMO CRITERIO**: Si persiste el empate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **OCTAVO CRITERIO**: En caso tal que después de aplicar los anteriores criterios, y las propuestas continúen empatadas, se dirimirá de la siguiente manera: Se citará a los proponentes para que se presente un representante o

	persona debidamente autorizada mediante documento suscrito por el representante legal, a la audiencia pública en la hora y fecha comunicada por RTVC, en la cual se realizará un sorteo mediante el sistema de balotas. Se asignará un número a cada una de las propuestas en empate. Se depositarán en una bolsa el número de balotas correspondientes al número de propuestas en empate, previa verificación de estas; se elegirá entre los asistentes a la persona encargada de sacar la balota y el número de propuesta correspondiente al número de la balota extraída de la bolsa será la propuesta adjudicataria. De la anterior actuación se dejará constancia en acta suscrita por los participantes, que será publicada en la página web de la Empresa. El acta será el soporte de la Resolución de Adjudicación. **NOVENO CRITERIO:** En caso de persistir empate en la puntuación de dos o más proponentes, se preferirá a aquel que demuestre la vinculación del mayor porcentaje de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley 2040 de 2020. Para los efectos del presente criterio de desempate solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de esta Ley que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato. En caso contrario no podrá hacer uso de este beneficio en cualquier otro contrato que celebre con el Estado dentro de los 5 años siguientes a la terminación del contrato. Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección. **1.6. CAUSALES DE RECHAZO** La ausencia de los requisitos o la falta de los documentos solicitados referentes a la futura contratación o al proponente que no sean necesarios para la comparación de propuestas no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, salvo que exista renuencia por parte del proponente frente al suministro de información o documentación de esta naturaleza que la entidad haya considerado necesario conocer. Serán rechazadas las propuestas, en general, cuando por su contenido impidan la selección objetiva. Constituirán causales de rechazo las siguientes: 1. Cuando al proponente se le haya requerido a través de la plataforma **SECOP II**, con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante. 2. No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso. 3. Cuando un mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta básica. En este caso, la segunda propuesta será rechazada, teniendo en cuenta el orden de radicación en la Entidad. 4. Cuando al proceso se presenten oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993. 5. Cuando el proponente o los miembros de la unión temporal o consorcio se encuentren incursos dentro de alguna de las inhabilidades o incompatibilidades para contratar de acuerdo con las disposiciones previstas en las normas vigentes. 6. No cumplir con los parámetros mínimos financieros expresados en cifras y porcentajes que se indican en las presentes reglas de participación.

	7. **No consignar el valor de la oferta económica en la plataforma del SECOP II**, u ofrecer como valor de ese precio cero (0), o no ofertar las cantidades mínimas solicitadas por **-RTVC-**. 8. Cuando se oferten precios artificialmente bajos y que siendo analizados por el comité evaluador no se consideren debidamente justificados. 9. De conformidad con el estudio de mercado, los precios ofertados no podrán superar el valor techo oficial del estudio de mercado, so pena de rechazo de la propuesta. 10. Cuando en la propuesta, o en los requerimientos, se encuentre información o documentos que contengan datos alterados o tendientes a inducir a error a **-RTVC-**. 11. Todo intento de cualquier proponente de enterarse indebidamente acerca del contenido y alcance del Informe de evaluación antes de la publicación de este, o de ejercer influencia o presión en torno al proceso de evaluación de las propuestas o en la determinación de adjudicación comportará el rechazo de su ofrecimiento. 12. Cuando no se presenten las Propuestas por la plataforma **SECOP II**, en la fecha y hora señalada en el cronograma del presente proceso. 13. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta conforme al parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido a través del Artículo 5 de la Ley 1882 de 20 8. 14. Las demás previstas en las Reglas de Participación y la Ley.
10. FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato se pagará mensualmente de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y teniendo en cuenta los valores presentados en la oferta, la cual forma parte integral del contrato. El pago se realizará de la siguiente manera: **PAGOS MENSUALES**: Se realizarán pagos mensuales IVA Incluido o hasta agotar el presupuesto asignado, lo primero que ocurra, correspondientes a la prestación mensual de los servicios mencionado en el Anexo - Especificaciones Técnicas. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Los pagos se realizarán previa presentación de la solicitud de pago, presentación de la factura y/o factura equivalente, informes, reportes o documentos que avalen los valores a cobrar, certificación expedida a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y certificación que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales. Para el último pago se requerirá de la suscripción del acta de finalización y/o recibo de los trabajos del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para los efectos de los pagos o desembolsos a favor del contratista, se atenderán y observarán las disposiciones contenidas en la Circular N.º 012 de 2018 y Circular No. 8 de 2020, que deroga el numeral 12 'Radicación' de la Circular 012 de 2018, las cuales se encuentran publicadas en la página web de -RTVC. **PARÁGRAFO TERCERO**: El contrato será susceptible de la suscripción del Acta de finalización en virtud de lo establecido en el Manual de Contratación de -RTVC-. y/o las circulares internas aplicables.
11. MODALIDAD DE SELECCIÓN	El ordenamiento jurídico colombiano ha otorgado facultades a las Sociedades, entre ellas a entidades públicas con régimen aplicable de Empresas Industriales y Comerciales del Estado, para celebrar contratos de acuerdo con su actividad en el mercado, sin desconocer los principios de la función pública a los cuales están sometidas. En este sentido, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la ley 1474 de 2011, establece que las Sociedades de Entidades Públicas no estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en el desarrollo de actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades. Adicionalmente, el artículo 85 de la Ley 489 de 1998 establece que "…las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o

	comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado…", en atención a lo cual **RTVC** dirige su actividad contractual conforme su Manual de Contratación, el cual atiende a las normas del derecho privado para el desarrollo de la misión institucional. En concordancia con lo anterior, **RTVC** adoptó el Manual de Contratación Interna, en el cual se establecen las normas y procedimientos aplicables a los procesos de contratación misional que adelante la Entidad, señalado las causales para contratar bajo la modalidad de ***INVITACIÓN ABIERTA*** en el CAPÍTULO III. MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA LA CONTRATACIÓN MISIONAL Numeral 1., así: *(…)* ***RTVC****, previo agotamiento de la fase de planeación realizará invitación abierta cuando:* *Se acudirá a esta modalidad para cualquier contratación y sin importar la cuantía en aquellos eventos en los que por diferentes circunstancias resulte necesario adelantar el* ***proceso de selección de contratista mediante convocatoria pública o en los casos que se requiera contar con diferentes opciones en el mercado y pluralidad de ofertas para seleccionar la oferta más favorable mediante factores objetivos.*** *(*Subrayado y negrita fuera de texto.) Al presente proceso de selección también le son aplicables las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos de este. En lo que no se encuentra particularmente regulado en el Manual de Contratación Interno de **RTVC** se aplican las normas civiles, comerciales y a falta de éstas las contenidas en el Estatuto General de Contratación Pública. **ADJUDICACIÓN** En cuanto a la adjudicación del contrato se realizará al oferente que cumpla con todo lo requerido en la invitación (requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros) y obtenga el mayor puntaje de ponderación; Por el valor total de la propuesta económica, en la que se tendrá en cuenta el menor valor, sin embargo, para todos los efectos legales, se adjudicará por el valor total del presupuesto asignado al presente proceso de selección. La adjudicación se realiza total a un solo oferente. **CONTRATO A CELEBRAR** El contrato a celebrar será de prestación de servicios.
12. ESTUDIOS TÉCNICOS Y DE MERCADO	Con el fin de satisfacer las necesidades anteriormente descritas, se requiere contratar a una persona jurídica que posea experiencia suficiente para contratar los servicios de transmisión vía Streaming para los productos audiovisuales de acuerdo con los requerimientos, especificaciones técnicas, cantidades y plazos que sean definidos. Conforme a ello, RTVC envió solicitud de cotización a través de la plataforma del SECOP II, conforme al plazo establecido para la respuesta de los interesados, se obtuvo cotización de las siguientes empresas: • Logic Ideas S.A.S. • CG Producciones y Eventos • Aliestra Company S.A.S. Para establecer el presupuesto de la presente contratación, se toman como referencia las cotizaciones aportadas por el área técnica Tecnologías Convergentes, y los procesos históricos de la entidad con similar objeto y alcance a la contratación que se adelanta. El análisis para establecer el valor techo se determina verificando los valores unitarios del tipo de servicio y el presupuesto se realizó mediante formula aritmética "Mediana".

En el siguiente cuadro se establecen los valores techo por cada una de las configuraciones requeridas, donde se tomaron las cotizaciones aportadas las cuales se encuentran por encima de los precios históricos en un 27%, es por eso que la entidad toma para calcular el valor techo los contratos No. 676-2018 y el No. 1103-2019, y nos arroja un aumento del en promedio del 21%, en este sentido se realiza un castigo del 15%, de aquellos ítems que superan el 20%, con el fin de contar con precios acordes al mercado.

El valor techo establecido por cada una de las 8 configuraciones y las dos luces para set nos da un total de OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($88.405.983), el cual no podrá ser superado por los oferentes al momento de realizar su oferta, valores que se tomaran como fijos en el desarrollo del contrato hasta alcanzar el monto de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 482.272.275**), presupuesto total que será tomado como una bolsa de servicios.

Dentro de la planeación de las unidades misionales se encuentran programados la realización de los eventos que requieren la distribución de contenidos en vivo mediante la difusión de audio y video en Internet. Los eventos mencionados son un punto de referencia, se aclara que se pueden presentar otros eventos en ciudades distintas a las listadas.

Para dar cumplimiento a las necesidades de las áreas misionales se relaciona una proyección de eventos por cada una de las configuraciones:

Descripción	LOGIC IDEAS SAS	CG PRODUCCIONES Y EVENTOS	ALIESTRA COMPANY SAS	Valor Indexado Cto.1103-2019	Valor Indexado Cto. 676-2018	Valor Mediana	% variación frente al Cto. 1103-2019	% variación frente al Cto. 676-2018	castigo 15%	Valor Mediana
Evento Configuración Tipo 1 (Bogotá)	12.900.000	12.460.000	13.560.000	10.778.844	13.150.291	12.900.000	20%	-2%		12.900.000
Evento Configuración Tipo 2 (Bogotá)	11.700.000	11.150.000	12.250.000	9.388.292	10.940.158	11.150.000	19%	2%		11.150.000
Evento Configuración Tipo 3 (Bogotá)	5.800.000	6.150.000	7.250.000	4.253.015	4.641.279	5.800.000	36%	25%	756.522	5.043.478
Evento Configuración Tipo 4 (Bogotá)	4.000.000	4.830.000	5.930.000	2.838.108	3.204.693	4.000.000	41%	25%	521.739	3.478.261
Luces para Set (Bogotá)	1.900.000	4.150.000	5.250.000	1.989.940	2.210.133	2.210.133	11%	0%		2.210.133
Luces para Púbico (Bogotá)	5.600.000	5.630.000	6.730.000	3.664.807	4.309.759	5.600.000	53%	30%	730.435	4.869.565
					VALOR TOTAL	41.660.133	VALOR CASTIGO 15%		2.008.696	39.651.437

Descripción	LOGIC IDEAS SAS	CG PRODUCCIONES Y EVENTOS	ALIESTRA COMPANY SAS	Valor Indexado Cto.1103-2019	Valor Indexado Cto. 676-2018	Valor Mediana	% variación frente al Cto. 1103-2019	% variación frente al Cto. 676-2018	castigo 15%	Valor Mediana
Evento Configuración Tipo 1 (resto del País)	21.300.000	16.130.000	17.230.000	14.484.425	17.018.024	17.018.024	17,49%	0,00%		17.018.024
Evento Configuración Tipo 2 (resto del País)	16.000.000	13.130.000	14.230.000	11.396.375	13.371.304	13.371.304	17,33%	0,00%		13.371.304
Evento Configuración Tipo 3 (resto del País)	10.100.000	7.140.000	8.240.000	5.178.605	5.746.346	7.140.000	38,87%	24,25%	931.304	6.208.696
Evento Configuración Tipo 4 (resto del País)	6.100.000	5.950.000	7.050.000	4.003.841	4.309.759	5.950.000	48,61%	38,06%	776.087	5.173.913
Luces para Set (resto del País)	2.400.000	4.150.000	5.250.000	1.989.940	2.210.133	2.400.000	20,61%	8,59%	313.043	2.086.957

Luces para Púbico (resto del País)	7.900.000	5.630.000	6.730.000	3.664.807	4.309.759	5.630.000	53,62%	30,63%	734.348	4.895.652
					VALOR TOTAL	51.509.328	VALOR CASTIGO 15%		2.754.783	48.754.546
VALOR TOTAL OFERTAS 2020, VALORES HISTORICOS 2018, 2019	105.700.000	96.500.000	109.700.000	73.630.999	85.421.638	93.169.461	VALOR TOTAL MEDIANA PRECIO TECHO IVA INCLUIDO			88.405.983

Descripción	Valor Mediana techo IVA Includio	Canal Señal Colombia	RTVCPlay	Radio	TOTAL EVENTOS	VALOR TOTAL
Evento Configuración Tipo 1 (Bogotá)	12.900.000			5	5	$ 64.500.000
Evento Configuración Tipo 2 (Bogotá)	11.150.000	1	1	4	6	$ 66.900.000
Evento Configuración Tipo 3 (Bogotá)	5.043.478	1	1	1	3	$ 15.130.434
Evento Configuración Tipo 4 (Bogotá)	3.478.261	1	1	8	10	$ 34.782.610
Luces para Set (Bogotá)	2.210.133	1	2	10	13	$ 28.731.729
Luces para Púbico (Bogotá)	4.869.565		3	5	8	$ 38.956.520
Sub-total Evento Configuración Bogotá						$ 249.001.293

Descripción	Valor Mediana techo IVA Includio	Canal Señal Colombia	RTVCPlay	Radio	TOTAL EVENTOS	VALOR TOTAL
Evento Configuración Tipo 1 (resto del País)	17.018.024	1		2	3	$ 51.054.072
Evento Configuración Tipo 2 (resto del País)	13.371.304			7	7	$ 93.599.128
Evento Configuración Tipo 3 (resto del País)	6.208.696			2	2	$ 12.417.392
Evento Configuración Tipo 4 (resto del País)	5.173.913		1		1	$ 5.173.913
Luces para Set (resto del País)	2.086.957			8	8	$ 16.695.656
Luces para Púbico (resto del País)	4.895.652			8	8	$ 39.165.216
Sub-total Evento Configuración Resto del País						$ 218.105.377
TOTAL EVENTOS						$ 467.106.670
Eventos Adicionales*						$ 15.165.605
TOTAL BOLSA DE SERVICIOS						$ 482.272.275

Es importante resaltar que se debe contemplar una proyección adicional para demás eventos y configuración posibles, teniendo en cuenta que se podrán presentar en diferentes partes del país o más de un evento durante la ejecución del contrato en una misma ciudad.

13. LA DETERMINACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DE ACUERDO CON LA	Ver Anexo – Matriz de Riesgos

NATURALEZA DE CADA CONTRATO.	
14. EL ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL MECANISMO DE GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS.	SI ☒ NO ☐ El Proponente Adjudicatario se debe comprometer a tomar a favor de RADIO NACIONAL DE TELEVISIÓN DE COLOMBIA -**RTVC**, identificada con NIT 900.002.583-6, una póliza para **entidades públicas con régimen privado de contratación**, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada, domiciliada en el país, que deberá ajustarse a las pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia Esta Garantía deberá amparar: 1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por un monto equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, por una vigencia del plazo de ejecución y **cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución**. 2. **CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO**: Por monto equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y seis **(06) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.** 3. **SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por un monto equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato con una vigencia igual al término de duración del contrato y **tres (3) años más**, **contados a partir de la suscripción contrato.** 4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un valor equivalente a 200 SMMLV y por el plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del mismo. Para amparar a **RTVC**, al propio Contratista y a terceros, **únicamente mediante póliza de seguro**, la cual deberá permanecer vigente por el término de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. La póliza deberá contener no solo el amparo básico de predios labores y operaciones sino además los siguientes: Daño emergente y lucro cesante, perjuicios extrapatrimoniales, actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal, y vehículos propios y no propios. De igual forma –**RTVC- y EL CONTRATISTA** deberán tener la calidad de asegurados respecto de los daños producidos por **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y deberán ser beneficiarios tanto –**RTVC**- como los terceros que puedan resultar afectados. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá** entregar las pólizas dentro de los 3 días siguientes al perfeccionamiento del contrato en la Oficina Jurídica de **–RTVC-,** al cabo de los cuales, de no acreditarse tal obligación, la Oficina Asesora Jurídica realizará requerimiento tendiente a instar al contratista a cumplir sus obligaciones pendientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento que fuere necesario, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar las pólizas que amparan los riesgos del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes. Los porcentajes establecidos para los anteriores amparos se asignaron teniendo en cuenta los posibles riesgos contractuales que puedan presentarse en ejecución del contrato, los cuales históricamente no han ocurrido en la entidad. **Nota**: Cuando la propuesta sea presentada por un **Proponente** plural bajo la figura de Unión Temporal o Consorcio, la garantía deberá ser otorgada por la figura asociativa indicándose el nombre y la participación de todos los integrantes.
15. ANEXOS A REQUERIR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN	● Anexo - Carta de presentación de la propuesta. ● Anexo - Requerimientos mínimos técnicos ● Anexo - Experiencia mínima del proponente ● Anexo - Apoyo a la Industria Nacional ● Anexo - Compromiso de Control Preventivo de Prácticas Colusivas

	• Anexo - Acuerdo de Asociación en Unión Temporal • Anexo - Acuerdo de Asociación de Consorcio • Anexo - Compromiso de transparencia. • Anexo - Certificación de cumplimiento aportes parafiscales y seguridad Social. • Anexo – Ponderables Técnicos
16. ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO	• Anexo – Especificaciones Técnicas Mínimas • Anexo – Estudio de Mercado • Anexo – Matriz De Riesgos • Anexo – Estudio del sector • Solicitud De CDP • CDP
17. CIFRA-VALOR DESTINADO A ESTA CONTRATACIÓN	EN LETRAS: **CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE** EN CIFRAS: $ 482.272.275 ESTE VALOR INCLUYE IVA SI ☒ NO ☐
18.CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP):	**ANEXO OBLIGATORIO**
19 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: **SI LA INTERVENTORÍA ES CONTRATADA, DILIGENCIE TODOS LOS CAMPOS,** **SI AÚN NO ESTÁ CONTRATADA, COLOQUE "POR DEFINIR"** **SI LA INTERVENTORÍA NO ES CONTRATADA, SOLO DILIGENCIE LOS CAMPOS DESDE AQUÍ**	**EXTERNA** SI ☐ NO ☒ **NOMBRE DEL SERVIDOR:** **NUMERO DE CEDULA DE CIUDADANÍA:** **CARGO DEL SERVIDOR:** **DEPENDENCIA:** **E-MAIL.** **INTERNA** SI ☒ NO ☐ **NOMBRE DEL SERVIDOR:** LAURA MARCELA PERDOMO FONSECA **NUMERO DE CEDULA DE CIUDADANÍA:** 1.010.197.957 **CARGO DEL SERVIDOR:** Coordinador de Gestión Tecnologías de la información T.I. **DEPENDENCIA:** Dirección Tecnologías Convergentes – Coordinación de TI **E-MAIL.:** lperdomo@rtvc.gov.co **NOMBRE DEL SERVIDOR:** DORA ALICIA BRAUSIN PULIDO **NUMERO DE CEDULA DE CIUDADANÍA:** 39.762.169 **CARGO DEL SERVIDOR:** Subgerente **DEPENDENCIA:** Subgerencia de Radio **E-MAIL.:** dbrausin@rtvc.gov.co
20.VIGENCIAS FUTURAS	**N/A**

21.UBICACIÓN DE PERSONAL EN RTVC:	EN DESARROLLO DEL CONTRATO, ¿SE UBICARÁ PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE RTVC?: SI ☐ NO ☒ ¿EL ÁREA CUENTA CON EL ESPACIO FÍSICO REQUERIDO?: SI ☒ NO ☐
22.INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO INTERNACIONAL	SI ☒ NO ☐ **APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES** Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación **M-MACPC-14** de Colombia Compra Eficiente, revisando las reglas en orden consecutivo y la obligatoriedad de RTVC como entidad del **NIVEL NACIONAL- ENTIDAD ESTATAL ESPECIAL,** en darle aplicación, se evidencia taxativamente para el caso de **RTVC** la aplicación de los Acuerdos Comerciales de **GUATEMALA*, MÉXICO Y ESTADOS UNIDOS.** Razón por la cual, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes acuerdos comerciales, a saber:

PAÍS		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	NO	NO	NO	NO
	MÉXICO	NO	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		NO	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		NO	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO
MÉXICO		SI	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA *	NO	NO	NO	NO

	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

Del anterior análisis se concluye que, si bien la Entidad se encuentra incluida en los Acuerdos Comerciales con ESTADOS UNIDOS Y MÉXICO el presupuesto del presente Proceso de Selección no le es aplicable a ninguno de los anteriores acuerdos. Sin embargo, la Entidad deberá atribuir trato nacional a los servicios prestados por proponentes de la COMUNICAD ANDINA DE NACIONES (CAN) atendiendo a lo establecido en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Asimismo, se deberán aplicar las demás disposiciones establecidas en el literal **B**, numeral **1** del **Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente (M-MACPC-14).**

NOTA 1: Para el presente análisis conforme a lo establecido en la Guía G-EEREC-01 de Colombia Compra Eficiente para las Entidades Estatales con régimen especial de contratación, se tuvo en cuenta que **RTVC** debe conceder únicamente trato nacional a proponentes, bienes y servicios extranjeros con: *México, Perú, Canadá, Corea, Costa Rica y la Unión Europea.*

**Excepcionalmente.* (*) Se aclara que el acuerdo de GUATEMALA no aplica para este proceso de selección teniendo en cuenta que el objeto a contratar es misional y no de funcionamiento, de conformidad con lo establecido en la página 20 del Manual Para el Manejo de los acuerdos comerciales que establece lo siguiente: "… el objeto contractual no esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales…"

FIRMAS Y APROBACIONES
FIRMAS AUTORIZADAS: _____ **FIRMA RESPONSABLE:** **NOMBRE: ORLANDO BERNAL DÍAZ** **CARGO: DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS CONVERGENTES**

Revisó: Laura Marcela Perdomo Fonseca – Coordinador de Gestión Tecnologías de la Información T.I.
Vo.Bo.: Dora Alicia Brasin Pulido – Subgerente de Radio.
Proyectó parte Técnica: Luis Arturo Díaz Gutiérrez / Contratista – Ingeniero de Proyectos Coordinación de TI
Proyectó parte Jurídica: Cindy Johana Rodríguez Fontecha / Contratista – Abogada Dirección de Tecnologías Convergentes
Cristian David Alcaraz Ibata / Contratista – Apoyo Jurídico - Subgerencia de Radio